

**Resolución de 17/09/2026 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para la confección de una bolsa de profesorado experto del sector productivo, para impartir determinados módulos profesionales correspondientes al Certificado Profesional INAH109) Elaboración de Vinos y Licores, dentro del programa de Oferta Integrada en el centro educativo IES. Francisco García Pavón, de Tomelloso (Ciudad Real)**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, modifica el Artículo 95 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indicando en su apartado 2 que, excepcionalmente, para la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 170 los términos y las circunstancias en las que las administraciones competentes y, en su caso, los centros del Sistema de Formación Profesional podrán contratar profesionales expertos del sector productivo, no necesariamente titulados, para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del Sistema de Formación Profesional.

Los Reales Decretos 497/2024, 499/2024, y 500/2024, todos ellos de 21 de mayo, por los que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen cursos de especialización de grado medio y superior, títulos de Formación Profesional de grado medio y títulos de Formación Profesional de grado superior, respectivamente, y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecen en su artículo quinto que en caso de contar con otros perfiles colaboradores, estos deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM núm. 106 de 4/06/2024), por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en su artículo 23.2 que cuando las características de las plazas a cubrir, u otras situaciones excepcionales o extraordinarias, no se pueda llevar a cabo la asignación de plazas a través del proceso ordinario de adjudicación, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, <https://www.educa.jccm.es>

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo indicado.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas, mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesorado experto en sector productivo en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases.

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento de selección de aspirantes que formen la bolsa de trabajo de personas expertas de sector productivo, para impartir docencia en Unidades Formativas/Módulos Formativos de los Certificados Profesionales de oferta integrada que se relacionan a continuación:

**Certificado Profesional (INAH109) “Elaboración de Vinos y Licores” que se imparte en el IES FRANCISCO GARCÍA PAVÓN, en Tomelloso (Ciudad Real):**

- MF0548\_2. Materias primas e instalaciones de bodega (110 horas).
- MF0549\_2. Operaciones de vinificación (170 horas).
- MF0550\_2. Vinificaciones especiales (90 horas).
- MF0551\_2. Destilería-Licorería (90 horas).
- MF0314\_2. Envasado y acondicionamiento de bebidas (60 horas).
- MP0194. Módulo de prácticas profesionales no laborales (80 horas).

**Segunda. Participantes.**

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en impartir alguno de los Módulos Formativos/Unidades Formativas de los certificados profesionales ofertados, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

**Tercera. Requisitos de participación de las personas aspirantes.**

***1. Requisitos generales de participación:***

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## ***2. Requisitos específicos de participación:***

- a) Las personas candidatas deberán acreditar que se encuentran en activo o situación asimilable, con una trayectoria profesional que acredite su condición de experto para impartir el módulo profesional para el que es objeto de contratación.
- b) Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.
- c) Para impartir dicha oferta de formación profesional será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

1) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

2) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo recogidas en los reales decretos de establecimiento de los títulos, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades. La atribución docente para el módulo profesional 1782. Prevención de riesgos laborales será la especialidad de Formación y Orientación Laboral del cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencias o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar

la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

#### **Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 17 de septiembre al 21 de septiembre 2026, ambos inclusive.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/>), a la que podrá accederse asimismo a través del formulario publicado.
4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
5. Junto a la solicitud de participación, los interesados y las interesadas deberán adjuntar digitalizada en formato pdf (Portable Document Format), la documentación que acredite los requerimientos específicos de participación establecidos en el punto 2 de la disposición tercera de esta resolución y la que acredite los méritos establecidos en el anexo I.

6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

#### **Quinta. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los candidatos se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la experiencia profesional y docente de los participantes. Para la valoración de los méritos de los candidatos, con relación a la impartición de módulos profesionales que son objeto de esta convocatoria, se seguirá lo establecido en el anexo I (Baremo de méritos).

A tal efecto, se constituirá una Comisión de Selección en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, integrada por:

- a. Presidente/a: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real o persona en quien delegue.
- b. Secretario/a: La persona propuesta por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.
- c. Vocales:
  - Dos personas funcionarias de carrera docente relacionadas con las enseñanzas objeto de esta convocatoria, nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.
  - Una persona perteneciente a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o a los Servicios Centrales de Consejería, expertas en Formación Profesional, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.

Para un mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Selección podrá recabar la asistencia técnica, jurídica, o de cualquier otro ámbito, a personal externo a la Comisión, siempre y cuando, ésta se considere que está relacionada con la presente convocatoria. Este personal no tendrá voto.

La Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados.

#### **Sexta. Acreditación de los requisitos de participación.**

Las personas que sean seleccionadas para impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y de los méritos indicados en la solicitud de participación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

#### **Séptima. - Relación de admitidos y excluidos y baremación provisional.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la baremación provisional, así como los candidatos admitidos y excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes. También se publicará dicha relación disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección (<https://educacion.castillalamancha.es/>). Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra esta relación se presentarán en un plazo de dos hábiles, contados a partir de su exposición pública. Estarán dirigidas al Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y podrán realizarse de la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos.

2. Examinadas las reclamaciones, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y su baremación final, las cuales serán expuestas en los lugares citados en el punto 1 de esta base.
3. Contra la resolución definitiva de la Comisión de Selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octava. Efectos de participación.**

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir alguno o algunos de los módulos profesionales ofertados, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

#### **Novena. Características de la contratación de personas expertas de sector productivo.**

Los contratos se firmarán por el horario correspondiente a las tareas relativas a la impartición y coordinación del módulo respectivo, teniendo carácter temporal, y a tiempo parcial o total.

Los contratos tendrán una duración no superior a un curso académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

## Anexo I. Baremo de méritos

| Méritos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Puntos      | Forma de justificación                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Méritos académicos. Máximo 4 puntos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                                                                                                                                                                                                 |
| Por cada título de Doctor relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4 puntos    | Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio). |
| Por cada título oficial de Máster universitario relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución, o de Licenciado o Ingeniero, o Graduado de los contemplados en (*).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2 puntos    | Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio). |
| Por cada título universitario distinto de los anteriores de los contemplados en (*)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1,5 punto   | Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio). |
| Por cada título de máster de (titulaciones propias de universidades) relacionado con el ámbito del certificado profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 punto     | Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio). |
| Por cada título de técnico superior o de técnico de Formación Profesional relacionado con el ámbito del certificado profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0,5 puntos  | Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio). |
| Por cada certificado profesional de nivel 3 del área profesional de Bebidas de la familia profesional de Industrias Alimentarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0,25 puntos | Certificación oficial del certificado profesional expedido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM o de la Consejería correspondiente en el supuesto de otra CCAA.                                          |
| <p>(*) solo se tendrán en cuenta los méritos académicos de título universitario, que se contemplen Anexo II de la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que modifica a la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para las especialidades con atribuciones docentes reguladas en los siguientes Reales Decretos:</p> <p>Real Decreto 646/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen trece certificados de profesionalidad de la familia profesional Industrias alimentarias que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como anexo I en el Real Decreto 1380/2009, de 28 de agosto.</p> |             |                                                                                                                                                                                                                                 |

## 2.- Capacitación docente. Máximo 1,5 puntos

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------|
| Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o equivalente a efectos de docencia (Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. BOE del 28 de noviembre de 2008) o certificado para la habilitación para la docencia en grados A, B, C del sistema de formación profesional (SSC_C_017_5B) o certificado de profesionalidad de docencia de la Formación Profesional para el Empleo (SSCE0110) o antiguo curso de formador de formadores o formador ocupacional. | 1,5 puntos | Certificación acreditativa |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------|

## 3.- Formación recibida. Máximo 4 puntos

|                                                                                                                                         |                              |                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cursos relacionados con los contenidos de los módulos que se pretenden impartir relacionados con el ámbito del certificado profesional. | 0,1 punto por cada 10 horas  | Certificación aportada                                                                                                                        |
| Certificaciones empresariales relacionadas con el ámbito del certificado profesional.                                                   | 0,25 punto por certificación | Documento que acredite la posesión de la certificación empresarial aportada. Se permitirán certificaciones en castellano, inglés y/o francés. |

*Nota: No se tendrán en cuenta en este apartado las titulaciones oficiales.*

## 4.- Conocimientos y acreditación de otras lenguas de la UE según el MCERL. Máximo 2 puntos

|                            |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Certificación de nivel B2. | 0,5 (por cada cert.) (máx 1 pt)    | Certificación reconocida por el anexo de titulaciones y certificados acreditativos de nivel de competencia lingüística en idiomas de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. |
| Certificación de nivel C1. | 0,75 (por cada cert.) (máx 1,5 pt) | Certificación reconocida por el anexo de titulaciones y certificados acreditativos de nivel de competencia lingüística en idiomas de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. |

|                            |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Certificación de nivel C2. | 1 (por cada cert.)<br>(máx 2 pt) | Certificación reconocida por el anexo de titulaciones y certificados acreditativos de nivel de competencia lingüística en idiomas de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. |
|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Nota: Sólo se considerarán los certificados de un nivel mismo o superior del mismo idioma.*

#### 5.- Experiencia docente. Máximo 5 puntos

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Experiencia en labores de docencia en la administración educativa y/o de empleo, en el área correspondiente al módulo a impartir desempeñando docencia en las administraciones educativas y/o de empleo, en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia. | 0,1 punto por cada hora   | Certificación de las administraciones educativas y/o de empleo, en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia. |
| Experiencia docente en otros ámbitos diferentes a los anteriores en acciones formativas relacionados con el ámbito del certificado profesional.                                                                                                                                                              | 0,05 puntos por cada hora | Certificaciones de otros ámbitos en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia.                                |
| Experiencia como ponente en conferencias o charlas relacionadas con el ámbito del certificado profesional.                                                                                                                                                                                                   | 0,01 puntos por ponencia  | Certificación en la que conste la ponencia realizada.                                                                                                               |

#### 6.- Experiencia profesional. Máximo 30 puntos

|                                                                                      |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Experiencia profesional en la materia vinculada al módulo objeto de la contratación. | 0,2 punto por mes (meses completos) | Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad e informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. La experiencia profesional se valorará cuando esté relacionada con la materia a impartir. Únicamente se considerarán meses completos a efectos de cómputo. |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Criterio de desempate:** En caso de empate de dos o más participantes en la baremación total, el criterio de desempate será la experiencia profesional en la materia vinculada al módulo profesional objeto de la contratación, experiencia profesional total (0,2 puntos por cada mes, sin un máximo).